

Sesión extraordinaria en 1ª convocatoria Del
Día 22 de Mayo de 1978.



Alcalde

D. Manuel Blasco
Asistentes

D. Pedro Muñoz
D. Juan J. Maquies
D. Alfredo Adán
D. José Oliver
D. Manuel Arunio
D. Constancio Fuentes
D.ª M.ª del Carmen Salomón

Secretario

D. Angel Moreno

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Fidelísima y Venerable, Heróica y Summa Heróica, Abnegada y Santa Ciudad de Temel, a las 20 horas del día 22 de Mayo de 1978, se reunió en estas salas consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Temel a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, los Sres. D. Pedro Muñoz Lillo, D. Juan J. Maquies Murria, D. Alfredo Adán Gonzalo, D. José Oliver Main, D. Manuel Arunio Corbio, D. Constancio Fuentes Izquierdo y D.ª M.ª del Carmen Salomón Poix, con la ausencia excusada de D. Perfecto Hermida Casquero, D. Santiago Martínez Ben, D. Tomás Fortea Gómez y D. Román Alcalá Pérez con asistencia del Secretario D. Angel Moreno Roda y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Herrero, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día, los siguientes asuntos:

I.- Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se dió lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, aprobándose la misma por unanimidad.

II.- Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1977. Vista la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1977, que rinde la Alcaldía - Presidencia redactadas por el Interventor en cumplimiento de lo previsto en el Art.º 790 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y el informe presentando conformidad emitido por la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 22 de marzo último, así como del resultado negativo del trámite de información pública efectuado mediante edicto en los lugares de costumbre e inserción en el B. O. P. nº 41 de 5 de abril ppdo. y de conformidad con la propuesta de la indicada Comisión Per-

manente en sesión celebrada el día 22 de marzo último, así como del resultado dado de conformidad con la propuesta de la indicada Comisión Permanente, se acordó por unanimidad:

1°. Aprobar con el carácter provisional señalado en el artº. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta correspondiente al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1.977 con sujeción al siguiente resumen (parte III nº 4):

Existencias en caja en 31-12-77...	55.270	
Resto por cobrar en la misma fecha...	36.816.548	36.901.818
Resto por pagar en la misma fecha...		32.371.078
Supervavit		4.530.740

2°. Elevar la precedente Cuenta General al Servicio de Inspección y Patronato de las Corporaciones Locales para la aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

III.- Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo de 1.977. Vista la Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo correspondiente al ejercicio de 1.977, que rinde la Alcaldía - Presidencia redactadas por el Interventor en cumplimiento de lo previsto en el artº. 790 de la vigente Ley de Régimen Local, de 21 de junio de 1.955 y el informe prestando su conformidad emitido por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 22 de marzo último, así como del resultado negativo del trámite de información pública efectuando mediante en los lugares de costumbre e inspección en el B.O.P. nº. 41 de 5 abril ppdo. y de conformidad con la propuesta de la indicada Comisión Permanente, se acordó por unanimidad:

1°. Aprobar con el carácter provisional señalado en el artº. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta correspondiente al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1.977 con sujeción al siguiente resumen (parte III nº 4):

Existencias en caja en 31-12-77...	16.771.304
------------------------------------	------------



 107

Restos por cobrar en la misma fecha...	24.689.114	41.269.418
Restos por pagar en la misma fecha		23.943.672
<u>Superavit</u>		<u>17.516.746</u>

3º. Elevar la precedente cuenta general al Servicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales para la aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

IV. - Dictámenes Comisión Municipal Informativa de Hacienda. A continuación se pasa a deliberar sobre los siguientes dictámenes emitidos por la comisión de C. M. I. en su reunión del día de hoy:

- Indemnización por ocupación de terrenos a las R.R.M.M. del Asilo de Ancianos de Teruel. Examinado el expediente instruido como pieza separada de justiprecio para la expropiación de tales terrenos, ocupados con motivo de la construcción del Parque del Ensanche, al que se ha incorporado resuelto de la R. M. Superiora de dicho Asilo del que se desprende la fijación del precio de los terrenos ocupados a razón de 2.200 Pts. / m²; a la vista del informe del Sr. Alcalde Municipal y de conformidad con el dictamen de la C. M. I. de Hacienda, se acuerda por unanimidad:

1º. Que por la Sección Municipal de Arquitectura se lleve a cabo la medición de la superficie ocupada con dichas obras.

2º. Abonar los terrenos ocupados a razón del precio antedicho de 2.200 Pts. / m², facultándose a la Alcaldía- Presidencia para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a legalizar la ocupación efectuada.

Expediente n.º 485/77 sobre valoración de fincas expropiadas en el Polígono "Las Viñas". Visto el expediente de referencia, instruido con motivo de la Resolución del M.O.P. M., de fecha 8-11-77, dictada en ejecución de Sentencias del Tribunal Supremo, recaídas en recursos contencioso-administrativos.

ministrativos impugnando valoraciones de varias fincas incluidas en el referido polígono expropiatorio y

Resultando que los justiprecios señalados para el suelo por la antedicha Resolución y por los de 2-2-1.973 y 21-3-1.974, para edificios y plantaciones, ascienden a los importes totales que a continuación se indican: finca n.º 1 propiedad de D. Manuel Corrent Pedrosa, 4.505.939'29 Pts; finca n.º 2.a), propiedad de D.ª Carmen Valero Gómez de Híjar, 2.783.308'75 Pts; finca n.º 3, propiedad de D. Ramon Juan Sáez, 1.591.519'65 Pts. y finca n.º 5, propiedad de D.ª Presentación Fuentes Pascual 3.292.178'20 Pts., estando pendiente de recurso la valoración de edificios y plantaciones de las fincas n.ºs 2.a) y 5), según manifestación de sus titulares. A cuenta de tales justiprecios tienen percibidos todos expropiados las correspondientes hojas de depósito previo a la ocupación, cuyos importes ascienden, respectivamente, a 2.824.650 Pts. (finca n.º 1) 1.720.925 (finca n.º 2.a), 1.379.950 (finca n.º 3) y 1.900.400 (finca n.º 5) y los titulares de las fincas n.ºs 1 y 3 tienen percibida asimismo las diferencias entre justiprecios y hojas de depósito previo a la ocupación, cuyos importes ascienden, respectivamente, a 2.824.650 Pts. (finca n.º 1) 1.720.925 (finca n.º 2.a), 1.379.950 (finca n.º 3) y 1.900.400 (finca n.º 5) y los titulares de las mismas digo de las fincas n.ºs 1 y 3 tienen percibida asimismo las diferencias entre justiprecios y hojas de depósito previo que se han hecho efectivas con cargo a subvención concedida al Ayuntamiento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Resultando que los propietarios de los bienes expropiados han reclamado el abono de intereses legales de las cantidades adeudadas, desde la ocupación de sus fincas hasta el completo pago del justiprecio y D.ª Presentación Fuentes Pascual solicitada, al mismo tiempo, nueva valoración de los bienes al estimar transcurrido

mas de dos años entre la fecha de determinación del justo precio y su pago.

Vistos los arts. 56 a 58 de la Ley de Expropiación Forzosa, arts. 71 a 74 y 102 del Reglamento de 26 de abril de 1.957, art. 99 de la Ley del Suelo de 1.956, y demás disposiciones de aplicación

Considerando que, como tiene reconocido reiteradamente el Tribunal Supremo, en los procedimientos de urgencia la concesión de intereses no está determinada por la demora de la Administración en tramitar el expediente o en verificar su pago, sino en la justa y debida compensación del aprovechamiento de la finca de cuya posesión se privó al propietario, por lo que el interés legal debe ser devengado a favor del propietario desposeído desde el día siguiente al de la cesación hasta su completo pago (Sent. de 16-4-63, 24-6-63-19-11-75 etc.) y que las expropiaciones por razón de urbanismo se rigen por la Ley del Suelo, según precepta el art. 102 del Reglamento Expropiatorio, de donde se infiere que, a efectos de la retasación solicitada, ha de estarse a lo dispuesto en el art. 99 de la Ley del Suelo de 1.956 (reproducido en el 112 de la actual) que establece la vigencia de 10 años para las valoraciones (Sent. del C. S. de 18-6-69, 11-10-69, 27-12-73, 23-2-74, 20-1-75 etc.), sin olvidar que el justiprecio ha sido fijado administrativamente por Resolución de 8-11-1.977, desde cuya fecha tampoco han transcurrido los dos años que exige la Ley de Expropiación Forzosa para la retasación.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.ª. Abonar a D.ª Carmen Valero Gómez e Hijas, titulares de la finca n.º 2. a) del referido Polígono de Expropiación y a D.ª Procuración Puertas Pascual, propietaria de la finca n.º 5 del mismo, en concepto de diferencias entre los justiprecios fijados en las antedichas Resoluciones Municipales digo Municipales y lo percibido en su día como depósitos previos -

a la ocupación de sus fincas, las cantidades siguientes: 1.062.383'75 Pts. a las primeras y 1.371.778'20 Pts. a la segunda; sin perjuicio de completar tales cantidades, en su día, caso de prosperar los recursos que dicen haber interpuesto contra las valoraciones de edificios y plantaciones.

2º. Abonar a todos los propietarios expropiados los intereses legales, aplicados sobre las diferencias entre los justiprecios de sus fincas y las cantidades percibidas a cuenta en concepto de hojas de depósitos previos a la ocupación, desde el día siguiente al en que tuvo lugar la misma hasta el completo pago del justiprecio. Tales diferencias son las expresadas en el número anterior, aun pendientes de abono, y las ya abonadas al Sr. Torment Pedrosó, 1.681.389'29 Pts. y al Sr. Juan Saiz, 217.569'25 Pts.

3º. No acceder a la solicitud de Dª Encarnación Puente Pascual sobre relajación de los bienes de su propiedad expropiados con motivo de la ejecución del referido Polígono.

4º. Facultar a la Alcaldía. Presidencia para que, ante las graves dificultades que atraviesa la Hacienda municipal gestione con la Caja de Ahorros y M. de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja la concesión de una subvención para el abono de las cantidades resultantes del presente acuerdo.

V.- Dictámenes Comisión Municipal Informativa de Goligono. Continúa se conocen los aludidos dictámenes, correspondientes a la reunión celebrada con esta misma fecha por la aludida C.M.I.

- Recurso de reposición interpuesto por "Cenel Industrial S.A. Se da cuenta del recurso de referencia, interpuesto por Dª Mª Inmaculada Gude Rozas, en nombre y representación de la expresada sociedad, contra acuerdo emanado de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria del día 15 de abril del año actual, sobre iniciación de expediente de sanción y revisión de las parcelas n.ºs. 66 y 67 de la 1ª Fase del Polígono Industrial La Paz, al estimarse incumplidos los

plazos para instalación y funcionamiento de la correspondiente industria.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno resolver este recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 377 de la vigente Ley de Régimen Local y art.º 126-1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo previsto en el art.º 52-2) de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa y que, según se desprende del expediente n.º 82/73, instaurado con motivo de la adjudicación directa a TERINSA de las aludidas parcelas, las mismas no fueron adjudicadas para instalación de nueva industria distinta de la que ya funcionaba en las parcelas n.ºs 64 y 65, sin que fuera exigida la documentación en la Base 13ª del Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas que rige estas adjudicaciones, aprobado en sesiones plenarios de 29 de septiembre de 1.965 y 28 de diciembre de 1.967, por lo que cabe deducir la inaplicabilidad al presente supuesto del procedimiento sancionador y de revisión regulado en la Base 10ª del aludido Pliego de Condiciones.

Vistos los preceptos citados, art.º 43.1.6) de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la C.M.I. de Polígono, acuerda por unanimidad reponer el acuerdo plenario de 15 de abril de 1.978, al objeto del recurso examinado y, en consecuencia, dejar sin efecto el expediente de revisión de las parcelas n.ºs 66 y 67 de la 1ª Fase del Polígono Industrial, adjudicadas directamente a Fund. Industrial S.A. por acuerdo plenario de 29 de marzo de 1.973, así como el requerimiento de abono del 25% del precio de dichas parcelas, en concepto de sanción.

Adjudicación directa de la parcela n.º 23 de la 2ª Fase del Polígono Industrial. Visto el expediente instaurado a instancia de D. Juan Ferrn Izquierdo que, en nombre propio, solicita la adjudicación directa de la referida

parcela para construcción de nave industrial destinada a la actividad de talla de cantería y mármol y

Resultando que la enajenación de las parcelas de la 2ª Fase del Polígono Industrial tuvo lugar, mediante subasta pública, los días 13 de diciembre de 1976 (1ª subasta) y 10 de enero de 1977 (2ª subasta), siendo adjudicada tan solo las parcelas n.ºs. 14, 15, 16, 17 y 18, declarándose desiertas las restantes, entre las que se halla la parcela n.º 23.

Vistos el art.º 121. c) 311. d) de la vigente Ley de Régimen Local, disposición adicional 1ª y art.º 41.5) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, - Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1976 para dicha subasta y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que es de competencia de la Corporación Municipal la adjudicación directa de la parcela solicitada, al haber quedado desierta en dos subastas convocadas reglamentariamente y que del expediente tramitado se desprende que D. Juan Ferrer Izquierdo reúne las condiciones exigidas para la adquisición de la parcela que solicita, superando los puntos de traspaso e igual el mínimo exigido en la Base 5ª del expresado Pliego de condiciones, en proporción a la superficie de la parcela adjudicada.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1ª. Adjudicar directamente a D. Juan Ferrer Izquierdo la parcela de propiedad municipal n.º 23 de la 2ª Fase del Polígono Industrial por el precio de 846.846 Ptas., la cual linda al Norte con cortavientos, al Sur con el A-1, al Este con parcela n.º 24 y al Oeste con parcela n.º 22, siendo su superficie de 16.270 m².

2ª. Facultar a la Alcaldía Excmo. para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Incumplimiento por D. Francisco Ayala Ruiz, adjudicatario de la parcela n.º 39 de la 1.ª Fase del Polígono Industrial de las obligaciones derivadas de la Base 9.ª del Pliego de Condiciones por el que se rigió la adjudicación. Se examina a continuación el expediente n.º 272/73, instruido a instancia de D. Francisco Ayala Ruiz en solicitud de adjudicación directa de la parcela n.º 39 del Polígono Industrial, de propiedad municipal, adoptándose el correspondiente acuerdo plenario de adjudicación directa en sesión celebrada el día 28 de junio de 1973 y otorgándose la correspondiente escritura pública con fecha 23 de noviembre del mismo año.

Dado que la referida adjudicación directa se rigió por el Pliego de Condiciones jurídicas y económicas-administrativas aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de septiembre de 1965, rectificado en la de 28 de diciembre de 1967 y que en la Base 9.ª del mismo determina la obligación de los adjudicatarios de iniciar las obras en el plazo máximo de seis meses y de poner en funcionamiento la industria, en el plazo de un año a contar de la fecha de iniciación de tales obras, obligaciones que han sido incumplidas por el adjudicatario Sr. Ayala Ruiz, estableciéndose en la Base 10.ª del referido Pliego de Condiciones el correspondiente procedimiento sancionador y de reversión de la parcela adjudicada.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la C.M.I. de Polígono, acuerda por unanimidad:

1.ª. Imponer a D. Sr. Ayala Ruiz la sanción equivalente al 25% del valor de la parcela adjudicada, cuyo precio fue de 214.500 Ptas. concediéndole un plazo excepcional de seis meses para iniciar las obras.

2.ª. Advertir al adjudicatario que transcurrida dicha prórroga, continuará el procedimiento previsto en la aludida Base 10.ª hasta la reversión al Ayuntamiento de la par-

adjudicada con pérdida de todos sus derechos sobre la misma.

VI. - Programa "Fiestas del Angel" 1978.

Dada lectura por el infrascripto Secretario al aludido programa, propuesto por la C.M.I. de Fiestas en su reunión del día de ayer y de conformidad con el dictamen emitido por la misma, se acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar el expresado Programa de Fiestas del Angel de 1978, a celebrarse en nuestra ciudad durante los días 4 a 10 de Julio próximo.

2º. Quedar enterados con satisfacción de la actuación como Mantenedor del Acto del Fallo del XVII Certamen Nacional de Poesía "Amantes de Tucumán", del ilustre tucumense D. Antonio García Abril y expresarle el reconocimiento de la Corporación Municipal a su valiosa colaboración que fortalece, una vez más, el amor a su ciudad natal.

3º. Quedar enterados de la elección de la Srta. -- Cristina Caballero Duñas como Reina de las Fiestas, cuya elección fue llevada a cabo democráticamente por todas las Srtas. designadas por los distintos Barrios de la Ciudad a través de sus respectivas Comisiones de Fiestas, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo p.pdo.

4º. Hacer constar en Acta el agradecimiento de la Corporación Municipal a dichas señoras por su valiosa colaboración al esplendor de nuestras Fiestas, como Reina Srta. Cristina Caballero Duñas y como Damas Srtas. M^{ra} Luisa Calvo Villarroga, Beritza Maicas Lazaro, Manolita Mercado Martín, M^{ra} Jesús Muñoz Lacasa, M^{ra} Pila Sánchez Casas y Rosa M^{ra} Belmo Barrio.

VII. - Contratación directa de Obras de Construcción de nichos en el Cementerio Municipal.

Visto el expediente n.º 208/78 tramitado para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal a propuesta del Concejal Delegado del dicho Servicio y

Resultando que por el Arquitecto Municipal se

141
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR
ha redactado el proyecto técnico pertinente para la construcción de 250 nichos en el Cementerio Municipal, para cuya ejecución se procederá, una vez aprobado el citado proyecto y sometido al trámite reglamentario de información pública a su contratación con sujeción a las normas legales vigentes.

Considerando que en la propuesta del concejal Delegado de dicho Servicio Municipal se reitua la circunstancia de career totalmente el Cementerio del indicado tipo de sepulturas siendo las mas solicitadas por el público.

Considerando la urgencia de contratar la ejecución de los nichos de referencia y en base a la imperevencibilidad reiteradamente demostrado y

Vistos lo dispuesto en el art. 117 apartado 3 y concordantes del Real Decreto 3046/77, de 6 de Octubre y consultadas tres empresas de la localidad, la Corporación acuerda por unanimidad:

1º. Declarar de urgencia la construcción de 100 nichos en el Cementerio Municipal.

2º. Contratar con D. Ricardo Garrido Guillén la construcción de los 100 nichos de referencia en el precio unitario de 7.500 Pts.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 21:15 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, con advertencia expresa a los des. asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta correspondiente, de lo que, como Secretario, certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**Sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria
 Del día 27 de Junio de 1978.**

Alcalde

Asistentes

D. Perfecto Hermida

D. Pedro Muñoz

D. Juan f. Marques

D. Constantino Fuentes

D. Alfredo Adán

D. José Oliver

D. Manuel Anurio

D.ª M.ª Carmen Salomón

Secretario Vocal

D.ª M.ª Matiridad Seguros

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Heróica y Siempre Heróica, Abogada y Santa Ciudad de Cúcuta, siendo las 20 horas y 20 minutos del día 27 de junio de 1978, se reunieron en estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. - Alcalde D. Manuel Blasco García, los Sres. D. Perfecto Hermida Lasquero, D. Pedro Muñoz Atillas, D. Juan f. Marques Murria, D. Constantino Fuentes Izquierdo, D. - Alfredo Adán Gongalo, D. José Oliver Maín, D. - Manuel Anurio Corbio y D.ª M.ª del Carmen Salomón Boire, con la ausencia excusada de D. Santiago Martínez Bui, D. Tomas Fortea Gómez y D. Román Alcalá Pérez, con asistencia del Interventor D. Miguel Buj Herrero, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día, los siguientes asuntos:

I - Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se dio lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.

II - Propuesta de renuncia a la Acreditación del Plan de Infraestructura Sanitaria en Obras de los Barrios en ejecución. Dada cuenta de que se